HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS ENTRÓ: 12/10/2022 HORA: 10:46 PROY №: 720

BLOQUE FRENTE DE TODOS – PARTIDO JUSTICIALISTA

## EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## RESUELVE

**Artículo 1º: Solicitar** al Gobierno Provincial y Ministerio de Economía se estudie la factibilidad y garantice un porcentaje no menor al 15 % de lo recaudado por el Consejo Agrario Provincial en concepto de cánones, derechos, permisos y concesiones, establecidos por la autoridad de aplicación, más el 100 % de lo recaudado en concepto de multas por infracciones y contravenciones.

**Artículo 2°: Asimismo**, dichos porcentajes, serán afectados a la adquisición de vehículos, maquinarias pesadas, perforadoras, obras de arte, instrumental, equipamiento informático y de precisión, y toda otra inversión en bienes, servicios y contrataciones que contribuyan al cuidado y uso racional del recurso, incluyendo las tareas a campo como atención y mantenimiento de canales, perforaciones, nivelaciones y otras obras de infraestructura.

Artículo 3°: De Forma.-

## **FUNDAMENTOS**

## Señor Presidente:

Traemos a consideración de nuestros pares el presente proyecto de Resolución, solicitándole al Gobierno Provincial y Ministerio de Economía, garantice el 15 % de lo recaudado por el Consejo Agrario Provincial en concepto de cánones, derechos, permisos y concesiones, establecidos por la autoridad de aplicación, más el 100 % de lo recaudado en concepto de multas por infracciones y contravenciones.

El Consejo Agrario Provincial es la autoridad de aplicación en la ley provincial de aguas N° 1.451/82, según lo establecido en sus artículos 2 y 3. Dicha norma se encuadra en la ley provincial 1009 de creación del Consejo Agrario, creación y funciones establecidas en los artículos 71 y 74 de la Constitución de la provincia de Santa Cruz.

Dicho cuerpo normativo y especialmente lo referido a la ley provincial de aguas N°1.451/82 y modificatorias, le imponen al organismo numerosas responsabilidades que el mismo debe llevar adelante, principalmente mediante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRRHH) y en particular en lo referido al dictado de normas específicas, el registro, control y supervisión a campo, y sanciones si las hubiere. También le asigna el asesoramiento, habilitación y suspensión de las obras que impliquen el uso del recurso, tanto público como privado.

Asimismo, la autoridad de aplicación está facultada por el artículo 107 de dicha ley, para establecer los cánones, tasas y contribuciones correspondientes al uso del agua, y de la misma forma, imponer y graduar las multas que surgen de las infracciones, y determinar el mecanismo para su efectivo cobro.

Todas estas responsabilidades del Consejo Agrario deberían ser financiadas por la misma recaudación que el propio organismo genera por esos conceptos, de manera de asegurar su continuidad e incluso aumentar lo recaudado vía la mejora en el control al campo, sobre todo en delegaciones del interior donde se necesita más movilidad para cubrir amplias zonas. De lo contrario, el organismo gira todos los fondos a la tesorería, para luego recibir fondos operativos para afrontar los gastos; generalmente tarde y escasos

Menos aún se pueden realizar las mínimas inversiones en vehículos y equipamientos, los que quedan sujetos a la lista de espera. De esta forma no sólo no se pueden realizar las tareas de supervisión, sino que tampoco se puede aumentar la recaudación. Tener asegurado un presupuesto mínimo para su funcionamiento sería a costo cero, pagado con los recursos que hoy NO ingresan.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de todos nuestros pares.

Firma el Señor Diputado: Carlos SANTI.-